

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 03/02/16  
RADICADO: 2016-EE-009513 Fol: 1 Anex: 0  
Destino: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

E-mail: rectoriaun@unal.edu.co; ofinalp\_nal@unal.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 548 de 15 de ENERO de 2016  
**IMPORTANTE: Por favor contestar este correo, informando el recibido de la Resolución, es urgente.**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución No. 548 de 15 de ENERO de 2016, para la cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

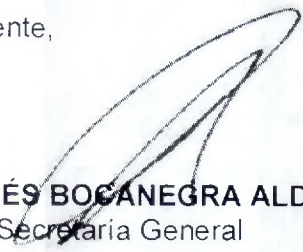
*"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

*Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.*

*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.*

**IMPORTANTE: Para que la notificación surta efectos legales, le solicito enviar correo electrónico informando que recibió la resolución, de forma inmediata. Además, no debe desplazarse hasta nuestra entidad en la ciudad de Bogotá. Es suficiente esta notificación electrónica.**

Atentamente,



**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
Preparó: Pfvla

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000548  
( 15 ENE 2016 )

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Administrativa de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que según lo estipula el artículo 135 de la Ley 30 de 1992, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con un régimen orgánico especial dentro del marco legal de la Educación Superior.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga autonomía académica a la Universidad Nacional de Colombia, señalando que es un ente universitario autónomo del orden nacional, cuyo objeto es la Educación Superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta los más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia, y las artes para alcanzar la excelencia.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga facultades a la Universidad Nacional de Colombia, para crear y organizar sedes y dependencias, y adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y especialmente con las universidades e institutos de investigación del Estado.

Que mediante Resolución 2513 del 9 de abril del 2010, la Universidad Nacional de Colombia recibió la acreditación institucional de alta calidad por un periodo de diez (10) años.

Que por medio de la Resolución N° 4425 del 03 de junio de 2010, el Ministerio de Educación Nacional confirió por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Administrativa, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia

Que la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, radicó en debida forma ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, el 18 de diciembre de 2014, la solicitud de la acreditación de alta calidad de su programa de Ingeniería Administrativa.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA en su sesión de los días 29 y 30 de octubre de 2015, emitió concepto recomendando la acreditación de alta calidad, válida por ocho (8) años contados a partir de la ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Ingeniería Administrativa de la Universidad Nacional de Colombia, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA ADMINISTRATIVA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- El avance del Programa en relación con las recomendaciones realizadas en la pasada acreditación.*
- El plan de estudios del Programa, que busca desarrollar competencias para interpretar las nuevas realidades de su campo de acción y proponer soluciones factibles y eficaces.*
- Los recursos bibliográficos suficientes para las necesidades del Programa. La Biblioteca es adecuada en cuanto a su infraestructura, organización y dotación.*

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 2  
000548

- Las estrategias orientados al desarrollo de competencias investigativas en los estudiantes, tales como: iniciación en investigación, semilleros, apoyo a jóvenes investigadores, apoyo a grupos de investigadores, entre otros.
- El alto y positivo impacto de los graduados del Programa en el sector laboral.
- El desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro, superior al promedio de su grupo de referencia.
- El fortalecimiento de la investigación de los docentes del Programa, quienes participan en grupos clasificados por COLCIENCIAS: Logística Industrial Organizacional (A), Modelamiento y Análisis Energía Ambiente Economía (A), Modelamiento para la Gestión de Operaciones (A), Innovación y Gestión Tecnológica (A), Centro de Investigación y Consultoría Organizacional (C), Grupo de Investigación en Ingeniería Financiera y Gestión empresarial (C). En el concepto del CNA de la pasada acreditación (2010) se señala como fortaleza: "La existencia de grupos de investigación, uno de ellos clasificado en categoría B de Colciencias, 5 registrados en los que participan profesores y estudiantes del programa".
- El mejoramiento en el nivel de formación del cuerpo profesoral que para 2014-2 estaba constituido por 19 profesores con dedicación exclusiva (13 doctores y 6 magister), 3 profesores de tiempo completo (1 doctor y 1 magister) y 7 catedráticos (6 magister); para un total de 14 doctores, 13 magister, 1 especialista y 1 profesional. En el concepto del CNA de la pasada acreditación (2010) se indica que el programa contaba con "6 profesores vinculados de dedicación exclusiva, 10 de tiempo completo, 9 de hora cátedra. De los profesores de dedicación exclusiva 2 son doctores, 2 son magister y 2 con especialización. Para un total de 28 profesores, de los cuales 4 son doctores, 13 magister, 5 especialistas y 3 profesionales".
- Los índices de deserción muy inferiores al promedio nacional. La institución desarrolla diversas estrategias para disminuir los factores de riesgo de abandono y la alta permanencia.
- Las diversas estrategias orientadas al fortalecimiento de competencias en inglés.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA ADMINISTRATIVA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar con el proceso de evaluación y reflexión curricular que se viene adelantando e incluir como temas de análisis las observaciones realizadas por estudiantes, docentes y pares externos en el actual proceso de acreditación.
- Proseguir con los esfuerzos conducentes a fortalecer la investigación e incrementar la participación de los estudiantes en proyectos desarrollados en los grupos de investigación.
- Equilibrar la labor académica de los profesores para facilitar el desarrollo de las actividades investigativas.
- Continuar desarrollando acciones tendientes a reducir el tamaño de los grupos de estudiantes.
- Continuar fortaleciendo el aprendizaje del inglés.
- Mejorar la gestión de las prácticas empresariales.
- Agilizar los procedimientos para la movilidad de profesores y estudiantes.
- Incluir laboratorios de finanzas y mercadeo, así como modelos de simulación y bases de datos, actualizar las existentes, y ampliar las salas de cómputo con software especializado.
- Continuar fortaleciendo la participación de los docentes del Programa en asociaciones o redes académicas a nivel nacional e internacional.
- Continuar fortaleciendo la relación con los egresados.
- Estimular la participación de los estudiantes del Programa en las actividades de bienestar universitario.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 3

000548

Que este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente otorgar la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Administrativa de la Universidad Nacional de Colombia, por ocho (8) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Nacional de Colombia</b>
<b>Programa:</b>	<b>Ingeniería Administrativa</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Medellín – Antioquia</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título:</b>	<b>Ingeniero(a) Administrador(a)</b>

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

15 ENE 2016

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA  


Proyectó: Nicolás Garcés – Profesional – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior *W.G.*  
Aprobaron: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior *J.G.*  
David Fernando Forero Torres – Director de Calidad para la Educación Superior *D.F.T.*  
Jairo Eduardo –Cristancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior *J.E.*  
Natalia Ariza Ramírez – Viceministra de Educación Superior *N.A.R.*  
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional *M.M.*